



Resolución Sub. Gerencial

Nº 0241 -2018-GRA/GRTC-SGTT.

El Sub-Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa;

VISTO:

El Expediente de Registro Nº 51821-2018, de fecha 14 de Junio del año 2018, trámitedo por la "EMPRESA DE TRANSPORTES Y TURISMO ALEX E.I.R.L.; sobre RENOVACION DE LA AUTORIZACIÓN, para la prestación del servicio de transporte regular de personas en el ámbito de la región Arequipa; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO.. Con el expediente de visto, la EMPRESA DE TRANSPORTES Y TURISMO ALEX E.I.R.L., con RUC Nº 20370221791, representada por su Gerente don Rosell James Yauri Fara, solicita RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN, ofertando las unidades vehiculares de placas de rodaje N° C3E-954(1992) y D6D-082(1994), para la prestación de servicio de transporte regular de personas interprovincial, en la ruta: Arequipa – Ispacas y viceversa, otorgada con la Resolución Directoral Regional Nº 131-1998-CTAR/PE-ST-DIRTCV-CT, de fecha 08 de Mayo de 1998, modificada con la Resolución Sub Gerencial Nº 154-2017-GRA/GRTC-SGTT. de fecha 10 de Julio del 2017, presentando la documentación que aparece acompañada a su solicitud.

SEGUNDO. - El transportista con el mismo número de registro, de fecha 18 de Julio del 2018, adjunta documentación complementaria para ser anexada a su expediente.

TERCERO. - El artículo 56º de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales tienen en materia de transportes, competencia normativa, de gestión y fiscalización.

CUARTO.- El artículo 59º numeral 59.1 del Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por el Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC, modificado por el Decreto Supremo Nº 006-2010-MTC, establece que: "El transportista que deseé continuar prestando el servicio de transporte, deberá solicitar la renovación dentro de los sesenta (60) días anteriores al vencimiento de su autorización, de manera tal que exista continuidad entre la que vence y su renovación", y en su artículo 53º señala que las autorizaciones para la prestación de los servicios de transporte, en el ámbito nacional, regional y provincial, serán otorgadas con una vigencia de diez (10) años (...);

QUINTO.- El artículo 16º del Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por el Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC, regula el acceso y permanencia en el servicio de transporte terrestre de personas y mercancías, precisando en el numeral 16.1 que: "El acceso y la permanencia en el transporte terrestre de personas y mercancías se sustenta en el cumplimiento de las condiciones técnicas, legales y de operación que se establecen en el presente Reglamento"; asimismo el numeral 16.2 de dicho artículo, prescribe que: "El incumplimiento de estas condiciones, determina la imposibilidad de lograr la autorización y/o habilitación solicitada, o, una vez obtenida ésta, determina la pérdida de la autorización y/o habilitación afectada, según corresponda".

SEXTO. - Por su parte , el artículo 25º numeral 25.1.1 del Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias prescribe que : "la antigüedad máxima de permanencia en el servicio será de hasta 15 años , contados a partir del 1 de enero del año siguiente al de su fabricación.", asimismo con la Resolución Ministerial Nº 1221-2017 MTC/01.02, Publicada el 27 de Diciembre del 2017, aprueba el cronograma de régimen extraordinario de permanencia para los vehículos destinados al servicio de transporte de personas en las modalidades regular y especial en la Región Arequipa, y rige para los vehículos que a la publicación de la citada norma se encontraban habilitados en el Registro Administrativo de Transporte de la región Arequipa.

SETIMO. - Asimismo, el primer párrafo de la Tercera Disposición Complementaria Final del citado Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC acotado, señala que: "A partir de la fecha de entrada en vigencia de este reglamento, solo se podrá acceder a una autorización para la prestación de servicios de ámbito nacional o regional, según corresponda, si se acredita cumplir con los requisitos establecidos en el



Resolución Sub. Gerencial

Nº 0241 -2018-GRA/GRTC-SGTT.

presente reglamento. Esta disposición es aplicable, incluso, a los transportistas que se encuentren autorizados a la fecha de entrada en vigencia de este reglamento, en lo que resulte pertinente".

OCTAVO. – Igualmente, la empresa peticionaria cumple con las condiciones técnicas, legales y operativas contempladas en los artículos 19°, 20°, 25°, 37°, 38°, 41° y 42° del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC - Reglamento Nacional de Administración de Transporte, y sus modificatorias, conforme a lo indicado en el numeral 16.1 del artículo 16° del mismo cuerpo normativo, para prestar el servicio regular de transporte de pasajeros; cumpliendo también con los requisitos exigidos en el artículo 20° numeral 20.1.10, artículo 42° numeral 42.1.2 y en el artículo 55° del Reglamento acotado.

NOVENO.- Mediante la Resolución Directoral Regional N° 131-1998-CTAR/PE-ST-DIRTCV-CT, de fecha 08 de Mayo de 1998, renovada mediante Resolución Directoral N° 2491-2008-GRA/GRTC-DECT, de fecha 23 de Julio del 2008, modificada con la Resolución Sub Gerencial N° 154-2017-GRA/GRTC-SGTT. de fecha 10 de Julio del 2017, se otorgó renovación de la autorización a la empresa de EMPRESA DE TRANSPORTES Y TURISMO ALEX E.I.R.L. por el periodo de 10 años.

DÉCIMO.- Como producto de la evaluación de la documentación presentada, se tiene que la transportista ha acreditado cumplir con los requisitos y condiciones de acceso y permanencia en el transporte terrestre de personas, conforme al Reglamento Nacional de Administración de Transportes - Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, la Ordenanza Regional N° 101-AREQUIPA, ratificada por la Ordenanza Regional N° 130-AREQUIPA y modificada por la Ordenanza Regional N° 239-AREQUIPA, y al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Gobierno Regional de Arequipa, para obtener la RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN, para la prestación de servicio de transporte regular de personas interprovincial, en la ruta: Arequipa – Ispacas y viceversa.

DÉCIMO PRIMERO.- Son aplicables al presente caso, los principios de presunción de veracidad, de informalismo y de privilegio de controles posteriores establecidos en la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Estando al Informe N° 127-2018-GRA/GRTC-SGTT-ATI de la Sub Dirección de Transporte Interprovincial y al Informe N° 103-2018-GRA/GRTC-SGTT-ATI-PyA del Área de Permisos y Autorizaciones; y de conformidad con la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, el D.S. N° 017-2009-MTC - Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, el TUPA del Gobierno Regional de Arequipa, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Gerencial General Regional N° 221-2017-GRA/GGR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO - Otorgar a la EMPRESA DE TRANSPORTES Y TURISMO ALEX E.I.R.L., con RUC N° 20370221791, representada por su Gerente don Rosell James Yauri Fara, RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN, con las unidades vehiculares de placas de rodaje N° C3E-954(1992) y D6D-082(1994), para la prestación de servicio de transporte regular de personas interprovincial, en la ruta: Arequipa – Ispacas y viceversa, otorgada con la Resolución Directoral Regional N° 131-1998-CTAR/PE-ST-DIRTCV-CT, de fecha 08 de Mayo de 1998, renovada mediante Resolución Directoral N° 2491-2008-GRA/GRTC-DECT, de fecha 23 de Julio del 2008, modificada con la Resolución Sub Gerencial N° 154-2017-GRA/GRTC-SGTT. de fecha 10 de Julio del 2017, por el periodo de diez (10) años, contados a partir de la fecha de expedición de la presente resolución, al haber cumplido con los requisitos exigidos por el D. S. N° 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transportes y sus modificatorias, y estar comprendida en la Ordenanza Regional 101-AREQUIPA modificada por la Ordenanza Regional N° 239-AREQUIPA, de acuerdo a los términos que se detallan a continuación y en el Anexo 01 y 02 que forman parte integrante de la presente resolución:

RAZÓN SOCIAL	EMPRESA DE TRANSPORTES Y TURISMO ALEX E.I.R.L.
MOTIVO	Renovación de autorización para prestar servicio de transporte regular de personas
MODALIDAD DEL SERVICIO	Servicio estándar
AMBITO DEL SERVICIO	Regional
RUTA	Arequipa – Ispacas y viceversa.



Resolución Sub. Gerencial

Nº 0241 -2018-GRA/GRTC-SGTT.

ITINERARIO	Arequipa, Peaje de Uchumayo, Aplao, Chuquibamba, Andaray, Yanaquihua, La Central, Ispacas.
TERMINALES	Origen: Terminal Terrestre ubicado en la calle Javier Pérez de Cuellar N° 223 del Distrito J.D. Hunter de la Provincia y Departamento de Arequipa. Destino: Costado de la Plaza principal de Ispacas.
ESCALAS COMERCIALES	Chuquibamba – Andaray - Yanaquihua.
FRECUENCIAS	Una (01) frecuencia en cada extremo los días Lunes, Miércoles y Sábado cada extremo de la ruta.
HORARIOS DE SALIDA	De Arequipa: 05:00 am. De Ispacas: 17:00pm.
FLOTA VEHICULAR	Dos (02) vehículos: C3E-954(1992) y D6D-082(1994).
FLOTA OPERATIVA	Una (01) vehículo: C3E-954(1992).
FLOTA DE RESERVA	Un a(01) vehículo: D6D-082(1994).
VIGENCIA DE AUTORIZACIÓN	Diez (10) años.



ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente resolución de autorización deberá ser publicada en la página web de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones - Arequipa, de acuerdo al artículo 58º del Reglamento Nacional de Administración de Transportes - D.S. N° 017-2009-MTC a más tardar dentro de los tres (03) días hábiles de haber sido emitida, debiendo mantenerse publicada por un período mínimo de treinta (30) días hábiles.

ARTICULO TERCERO.- Encargar la notificación y ejecución de la presente resolución a la Sub Dirección de Transporte Interprovincial.

Dada en la Sede de la Sub-Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los **25 JUL 2018**

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

ENG. CHRISTIAN H. MOTTA CONTRERAS
SUBGERENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE (e)
AREQUIPA



Resolución Sub. Gerencial

Nº 0241 -2018-GRA/GRTC-SGTT.

EXP N° 51821- 2018 RENOVACION DE AUTORIZACION PARA PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE REGULAR DE PERSONAS DE AMBITO REGIONAL.

NOMBRE Y/O RAZÓN SOCIAL: EMPRESA DE TRANSPORTES Y TURISMO ALEX E.I.R.L.

RUTA : AREQUIPA – ISPACAS y VICEVERSA

ANEXO N° 01

	REQUISITOS	HOJAS
55.1	Para la prestación del servicio de transporte de personas, deberá presentar una Solicitud, bajo la forma de Declaración Jurada, dirigida a la autoridad competente, en la que conste, según corresponda:	117 - 118
55.1.1	La Razón Social o denominación social (Escritura pública de constitución y/o ficha registral de constitución donde se aprecie la razón social o denominación social).	109 - 116
55.1.2	El número del Registro Único del Contribuyente (RUC). La persona debe encontrarse registrado como contribuyente "activo" en la SUNAT (numeral 37.6).	108
55.1.3	El domicilio y dirección electrónica del transportista solicitante (Señalar en hoja aparte).	107
55.1.4.	El nombre, documento de identidad y domicilio del representante legal y número de partida de inscripción registral del transportista solicitante y de las facultades del representante legal en caso de ser persona jurídica. (Señalar en hoja aparte y adjuntar copia del documento de identidad, ficha registral donde aprecie las facultades del representante legal en caso sea persona jurídica, copia de la vigencia de poder actualizado).	46 y 105 - 106
55.1.5	La Relación de conductores que se solicita habilitar (señalar en hoja aparte).	98 - 104
55.1.6	El Número de las placas de rodaje de los vehículos y las demás características que figuren en la Tarjeta de Identificación y/o Propiedad Vehicular de la flota de que integran la flota que se presenta, o copia de éstas (Adjuntar en hoja aparte relación de vehículos, señalando la placa, adjuntar copia de la tarjeta de propiedad legalizada):	94 - 97
55.1.7	Cuando corresponda, fecha y número de la escritura pública en la que conste el contrato de arrendamiento financiero, operativo, contrato de fideicomiso o que acrede la propiedad de los vehículos por parte de una entidad supervisada por la SBS. Se señalará además la Notaría en que la misma fue extendida y el plazo de duración del contrato. (Adjuntar escritura pública).	NO CORRESPONDE
55.1.8	Número de las pólizas del seguro o certificados que sean legalmente exigibles de acuerdo al tipo de servicio o actividad y empresa de seguros en que han sido tomadas, o AFOCAT en que han sido emitidos, cuando corresponda. (Adjuntar copia legalizada del SOAT actualizado de cada vehículo).	92 - 93 y 128
55.1.9	Número de los Certificados de Inspección Técnica Vehicular de los vehículos que integran la flota que se presenta y el Centro de Inspección Técnica Vehicular emitente, cuando corresponda. (Adjuntar copia legalizada del CITV actualizado de cada vehículo).	90 - 91 y 129
55.1.10	Declaración suscrita por el solicitante o transportista, los socios, accionistas, asociados, directores, administradores o representantes legales de no encontrarse condenados por la comisión de los delitos de Tráfico Ilícito de Drogas, Lavado de Activos, Pérdida de Dominio, o Delito Tributario. (Señalar en hoja aparte, quien es el representante legal, el administrador, directores, así como socios, accionistas, asociados y adjuntar sus declaraciones juradas).	88 - 89
55.1.11	Declaración de cumplir con cada una de las condiciones necesarias para obtener la autorización y de no haber recibido sanción firme de cancelación o inhabilitación respecto del servicio que solicita; y de no encontrarse sometido a procedimiento administrativo sancionador por el incumplimiento de una condición de acceso y permanencia. Señalar	87



Resolución Sub. Gerencial

Nº 0241 -2018-GRA/GRTC-SGTT.

	en hoja aparte, y adjuntar Declaración Jurada.	
55.1.12	En el servicio de transporte público de personas de ámbito nacional y regional, se debe precisar además:	
55.1.12.1	Declaración de contar con el patrimonio mínimo exigido de acuerdo a la clase de autorización que solicita. (Señalar en hoja aparte la declaración y adjuntar copia del balance general suscrito por contador público colegiado certificado o última declaración de pago anual de impuesto a la renta ante la SUNAT). Para servicio regular: de 01 a 03 unidades = 75 UIT, Más de 03 unidades =100 UIT Para servicio turístico: de 01 a 03 unidades o MYPE = 25 UIT, Más de 03 unidades =50 UIT	78 - 86
55.1.12.2	El destino al que se pretende prestar servicio, el itinerario, las vías a emplear, las escalas comerciales y las estaciones de ruta a emplear, la clase de servicio, la modalidad, y las frecuencias y los horarios, cuando corresponda.(Señalar en hoja aparte).	77
55.1.12.3	Asignación de vehículos por modalidad de servicio, en el servicio regular. (Señalar en hoja aparte).	121
55.1.12.4	Propuesta operacional, en la que el solicitante acredite matemáticamente la viabilidad de operar el número de servicios y frecuencias solicitadas con el número de conductores y vehículos que habilita. (Señalar en hoja aparte y adjuntar propuesta operacional matemática).	76 - 77
55.1.12.5	La dirección y ubicación del (los) terminal (es) terrestre (s) y estación (es) de ruta, el número de los Certificados de Habilitación Técnica de los mismos, así como la autoridad que los emitió, cuando corresponda. (Señalar en hoja aparte y adjuntar documentos).	68 - 69
55.1.12.6	La dirección del(s) taller(es) que se harán cargo del mantenimiento de las unidades, indicando si son propios o de terceros, en cuyo caso se acompañará copia del contrato respectivo, y el número de los certificados de habilitación técnica de dichos talleres, así como la autoridad que los emitió. (Señalar en hoja aparte, si es propio adjuntar contrato de la persona natural y/o jurídica que efectúa el servicio mecánico, así como su licencia de funcionamiento; si es de tercero contrato de servicio y licencia de funcionamiento, adjuntar documentos).	70 - 75
55.1.12.7	El número, código o mecanismo que permite la comunicación con cada uno de los vehículos que se habilitan, en el servicio de transporte de personas. (Señalar en hoja aparte y adjuntar documentos).	04 - 05 y 122
55.1.12.8	Declaración de contar con el Manual General de Operaciones exigido por el presente Reglamento, indicando la fecha en el que el mismo ha sido aprobado por la persona jurídica. (Señalar en hoja aparte y adjuntar declaración y acta de aprobación del Manual General de Operaciones donde figure la fecha).	06 - 47 y 127
55.1.12.9	Declaración de que los vehículos ofertados cuentan con limitador de velocidad y que este ha sido programado conforme a lo dispuesto por este Reglamento. Se debe señalar la entidad que ha realizado tal procedimiento y la fecha en que se ha realizado. (Señalar en hoja aparte y adjuntar documento).	63 - 67
55.1.12.10	El nombre, número de documento de identidad y un breve resumen de la experiencia profesional de las personas a cargo de la Gerencia de Operaciones y la de Prevención de Riesgos. (Señalar en hoja aparte y adjuntar documento).	123 - 126
20.1.10	20.1.10 del artículo 20 del Reglamento, sobre la condición de que los vehículos cuenten con un sistema de control y monitoreo inalámbrico (GPS) permanente en la ruta, cuyas características y funcionalidades son establecidas por la DGTT.(Señalar en hoja aparte y adjuntar documentos)	48 - 62



Resolución Sub. Gerencial

Nº 0241 -2018-GRA/GRTC-SGTT.

EXP Nº 51821-2018 RENOVACION DE AUTORIZACION PARA PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE REGULAR DE PERSONAS DE AMBITO REGIONAL EN LA RUTA: AREQUIPA – ISPACAS Y VICEVERSA

RAZÓN SOCIAL: EMPRESA DE TRANSPORTES Y TURISMO ALEX E.I.R.L.

RUTA : AREQUIPA – ISPACAS Y VICEVERSA

ANEXO N° 02

1.- DATOS DE LA EMPRESA:

RAZON SOCIAL	EMPRESA DE TRANSPORTES Y TURISMO ALEX E.I.R.L.		
RUC	20370221791		
DIRECCION	Av. Javier Pérez de Cuellar N° 223 Interior del Terminal Santa Úrsula, Distrito de Jacobo Hunter, Provincia y Departamento de Arequipa.		
TELEFONO	949535145		
CORREO ELECTRONICO	Yamely_7@hotmail.com		
PARTIDA REGISTRAL	01076106		
REPRESENTANTE LEGAL	Rosell James Yauri Fara		DNI: 40797630

2.- FLOTA OPERATIVA: UN VEHÍCULO:

PLACA	AÑO FAB.	SOAT		CITV		GPS	
		VENCE	ENTIDAD	VENCE	ENTIDAD	ENTIDAD	FECHA
C3E-954	1992	21/06/2019	LA POSITIVA	06/01/2019	VIRGEN DE CHAPI EIRL.	GPS SCAN S.A.C.	06-06-2018 VIGENCIA UN AÑO

3. FLOTA DE RESERVA: UN VEHÍCULO:

PLACA	ANO FAB.	SOAT		CITV		GPS	
		VENCE	ENTIDAD	VENCE	ENTIDAD	ENTIDAD	FECHA
D6D-082	1994	29/12/2018	LA POSITIVA	02/09/2018	CITV VIP SAC.	GPS SCAN S.A.C.	06-06-2018 VIGENCIA UN AÑO

4. NOMINA DE CONDUCTORES:

NOMBRE Y APELLIDOS	Nº LICENCIA	CATEGORIA	VENCIMIENTO
YAUARI HUAMANI DOMINGO CELIO	H30760885	A Tres c	12/10/2019
QUILLCA MAMANI ROBERTO	H43898844	A Tres c	25/08/2018
HUAMANI CONCHA SEVERINO ADRIAN	H30766201	A Tres c	29/09/2019